



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2022-00012-00

Al Despacho del Señor Juez, informando que el término concedido a los no recurrentes venció, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el recurso de Reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por Banco Agrario de Colombia, en contra Nancy Rojas Suarez, en el que solicita revocar el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha diciembre 05 de 2022.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Estando en términos, este Despacho no Repondrá la providencia, toda vez, que las razones esgrimidas en el mismo dan justa razón para que la solicitud de Reponer el auto sean negadas, pues el acuerdo 1887 del 2003 del CSJ., determina que para la liquidación de agencias en derecho corresponderá al limite entre el 5% y 15% y este Despacho consideró que por la gestiona adelantada por la parte demandante no exigió mayor gasto se determino el mínimo autorizado sobre EL CAPITAL de la obligación solicitada.

Por otro lado, respecto de los costos ocasionados por la gestión profesional que corresponde a los envios de citaciones personal y por aviso, es sabido por los litigantes en este Despacho, que se adelanta posterior al auto de seguir adelante y es allí donde se liquidan las cosas, que suman los gastos ocasionados con la gestión del abogado, junto con las determinadas por el Despacho en el mismo auto. Por lo que en ningún momento dichos gastos se han desconocido, solamente que no corresponde en este momento procesal.

Igualmente, dentro del auto no se determina específicamente la realización de la liquidación del crédito, toda vez que es un trámite que ya no se adelanta por parte del Juzgado, sino por el interesado.



En este orden de ideas, se justifica el Despacho, en **NO CONCEDER RECURSO DE REPOSICION**, interpuesto contra el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, propuesta por el apoderado judicial de Banco Agrario de Colombia.

Conforme al desarrollo jurídico anteriormente realizado, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. No reponer la decisión tomada en el auto de fecha diciembre 05 de 2022, por encontrarlo ajustado a derecho, con las justificaciones del caso, anotadas en la parte considerativa.

SEGUNDO. Contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875c823dbc5d14883f8de4368913cbe9add5188556fdc8e95a2e805e39585e7b**

Documento generado en 18/01/2023 12:40:52 PM

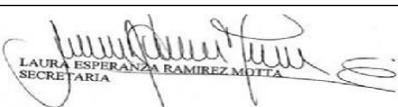
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 007
El Auto de fecha **ENERO 18 de 2023**, Hora: 08:00 AM

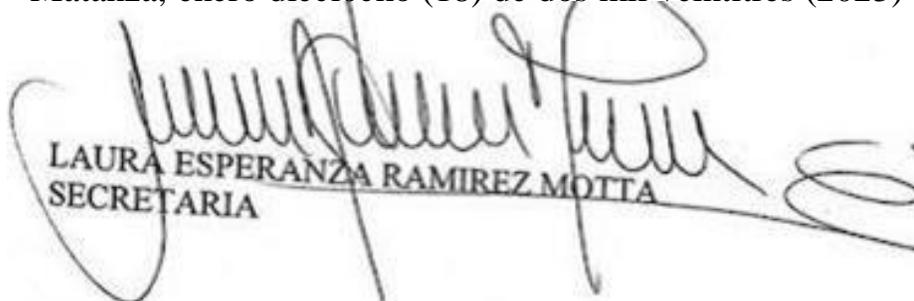
Matanza, **ENERO 19 de 2023**.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2016-00088-00

Al Despacho del señor juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, solicita en escrito que antecede, se dé por terminado el proceso Ejecutivo Singular, instaurado contra GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 5.685.622, por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares.

Por ser procedente, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y en contra de GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 5.685.622, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglósese el instrumento y entréguese al ejecutado con las constancias de su cancelación.

CUARTO: En firme esta providencia, vaya al archivo el proceso, previa desanotación del libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2161b0ee7665b91776a6e7a3cfa1f6afb74316f485a9253a3a1d5c9bbe8b2b34**

Documento generado en 18/01/2023 12:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 007
El Auto de fecha ENERO 18 de 2023, Hora: 08:00 AM

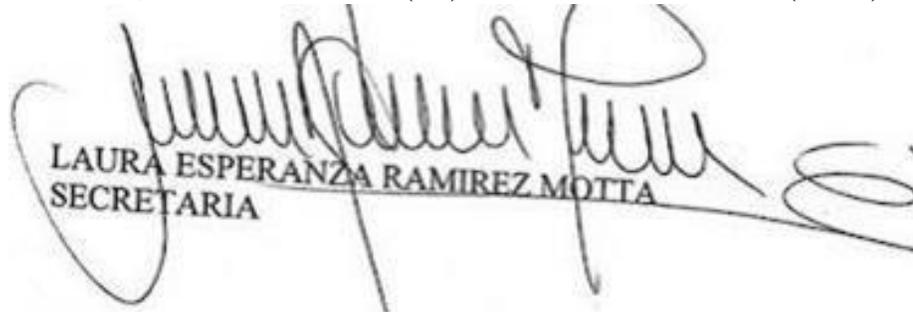
Matanza, ENERO 19 de 2023.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2022-00048-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

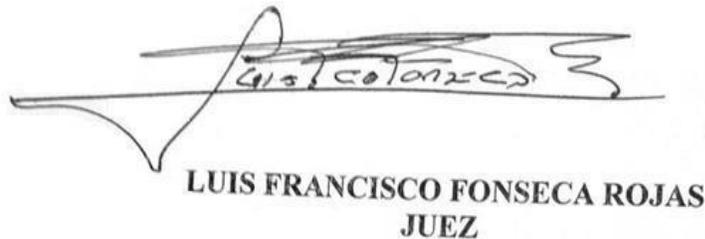

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el escrito que antecede elevado por el apoderado de la parte demandante y según constancia, donde certifica que el demandado BIBIANA FARLEI SUESCUN MARTINEZ, no reside en la dirección aportada, y no cuenta con ninguna otra dirección, en consecuencia, emplácese al demandado BIBIANA FARLEI SUESCUN MARTINEZ, identificado con C.C. 28.352.011, tal como dispone el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander

Hoy se Notificó por Estado No. 007
El Auto de fecha **ENERO 18 de 2023**, Hora: 08:00 AM

Matanza, **ENERO 19 de 2023**.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2022-00060-00

Al despacho del Señor Juez, informando que por error involuntario se anotó en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha enero 12 del año en curso y el cual se notificó en enero 16 del corriente, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

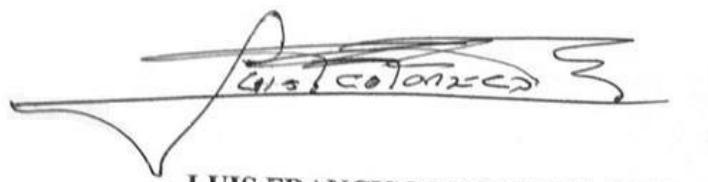
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

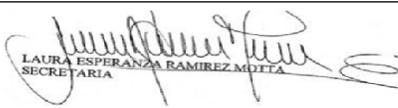
Teniendo en cuenta memorial e informe secretarial que antecede **CORRIJASE** el Auto que ordena seguir adelante con la ejecución con la fecha enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023), quedando como demandado PORFIDIO SUAREZ PABON.

Lo demás se mantiene tal como se anotó inicialmente.

NOTIFIQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 007 El Auto de fecha ENERO 18 de 2023, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, ENERO 19 de 2023.</p>
<p>El secretario (a) </p> <p>LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>